

## **DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO-ESEs**

### **1. DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

### **2 INGRESOS**

#### **2.1. INGRESOS CORRIENTES.**

Son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

##### **2.1.2.04. Rentas Contractuales**

Ingresos derivados del objeto para el cual han sido creadas las ESE y que están directamente relacionados con la venta de bienes, servicios y productos.

##### **2.1.2.04.01. Venta de Bienes, Servicios y Productos**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud, de la venta de bienes producidos directamente por la empresa y por la comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

##### **2.1.2.04.01.01. FFDS – Atención a Vinculados**

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del Distrito Capital o población sin capacidad de pago afiliados al régimen contributivo para la atención de eventos no POS pagados con recursos de oferta por parte de Fondo Financiero Distrital de Salud.

##### **2.1.2.04.01.02. FFDS – PIC**

Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas, contratados con el Fondo Financiero Distrital de Salud.

##### **2.1.2.04.01.04. FFDS – APH**

##### **2.1.2.04.01.04.0001 Atención Prehospitalaria**

Incluye todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de atención pre-hospitalaria, contratados por el Fondo Financiero Distrital de Salud.

##### **2.1.2.04.01.04.0002 Atención Línea de Emergencias**

Corresponde a los ingresos provenientes de la prestación del servicio de salud de atención de la línea telefónica de emergencias 1,2,3, el área reguladora de electivas, línea hospitalaria, línea de salud mental y otras líneas telefónicas del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE.

**2.1.2.04.01.05. FFDS – P y P Afiliados al Régimen Subsidiado**

Ingresos provenientes de las actividades contratadas con el Fondo Financiero Distrital de Salud por la ejecución de actividades y acciones de prevención de la enfermedad y fomento de la salud y acciones de salud pública para los afiliados al régimen subsidiado.

**2.1.2.04.01.06. FFDS – Venta de Servicios sin situación de fondos**

Por este rubro se registran los ingresos por la atención de la población vinculada y la afiliada al régimen contributivo para la atención de eventos no POS y que financian los aportes patronales bajo la figura de aportes sin situación de fondos, término que hace referencia a recursos que no ingresan a la tesorería de la ESE por ser girados directamente a las empresas administradoras de aportes patronales en donde se encuentran afiliados los funcionarios de la ESE; estos ingresos se deben registrar por doceavas mensualmente en la ejecución de ingresos de la Institución y hacen parte de la contratación con el FFDS.

**2.1.2.04.01.07. FFDS – Otros Ingresos**

Corresponde a todos los demás ingresos no definidos anteriormente, originados en la prestación de servicios de salud pagados por el Fondo Financiero Distrital de Salud.

**2.1.2.04.01.08. Régimen Contributivo**

Incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS, empresas de medicina prepagada o planes complementarios.

**2.1.2.04.01.09. Régimen Subsidiado – Capitado**

Incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado contratados bajo la modalidad de capitación con las empresas de salud del régimen subsidiado, El término capitado se relaciona con el sistema de pago mediante el cual la ESE recibe un pago fijo por persona registrada, en un grupo de afiliados, independientemente del número de personas atendidas o servicios otorgados.

**2.1.2.04.01.10. Régimen Subsidiado – No Capitado**

Rubro en donde se registran los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado bajo todas las demás modalidades de pago contratadas con las empresas de salud del régimen subsidiado.

**2.1.2.04.01.11. Eventos Catastróficos y accidentes de tránsito – ECAT**

**2.1.2.04.01.11.0001. Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsito-SOAT**

Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), recursos que se facturan a las aseguradoras de accidentes de tránsito.

**2.1.2.04.01.11.0002. FOSYGA )**

Se incluyen por este rubro los ingresos provenientes de servicios prestados a personas por eventos catastróficos, atención a desplazados, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA. y por la operación de la Subcuenta de Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.

**2.1.2.04.01.12. Cuotas de Recuperación y Copagos**

**2.1.2.04.01.12.0001. Cuotas de Recuperación (FFDS)**

Ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, de acuerdo con los porcentajes establecidos por los contratos firmados con el FFDS por la atención de población participante vinculada.

**2.1.2.04.01.12.0002. Cuotas de Recuperación y Copagos – Otros Pagadores**

Ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago, afiliados o no a la seguridad social en salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la Ley o en los contratos firmados con pagadores del sistema diferentes al FFDS.

**2.1.2.04.01.13. Otras IPS**

Ingresos correspondientes a las contrataciones, acuerdos de voluntades, convenios realizados por la ESE con otras instituciones prestadoras de servicios de salud IPS.

**2.1.2.04.01.14. Particulares**

En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, ni planes adicionales o especiales y que tienen capacidad de pago de acuerdo a lo definido por la Ley.

**2.1.2.04.01.15. Fondo de Desarrollo Local**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud cubiertos con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

**2.1.2.04.01.16. Entes Territoriales**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda de las diferentes entidades territoriales Departamentales, Distritales o Municipales diferentes a las del Distrito Capital.

**2.1.2.04.01.17. Otros Pagadores por Venta de Servicios**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, compañías de seguros, prestación de servicios a afiliados a las administradoras de riesgos profesionales, entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las fuerzas militares, el INPEC, educación, etc.

**2.1.2.04.01.18. Cuentas por Cobrar Venta de Bienes, Servicios y Productos**

Son los recursos pendientes de cobro de la facturación de las vigencias anteriores debidamente presupuestados.

**2.1.2.04.01.18.0001. Fondo Financiero Distrital de Salud**

Por este rubro se registran los ingresos percibidos por la facturación de servicios de salud al Fondo Financiero Distrital de Salud en vigencias anteriores y provenientes de: FFDS – Atención a Vinculados, PIC, APH, P y P Afiliados al Régimen Subsidiado y Otros Ingresos.

**2.1.2.04.01.18.0002. Régimen Contributivo**

Por este rubro se registran los ingresos recibidos de la facturación de servicios de salud contratados con las EPS en vigencias anteriores.

**2.1.2.04.01.18.0003. Régimen Subsidiado**

Por este rubro se registran los ingresos procedentes de la facturación de servicios de salud contratados con las empresas de salud del régimen subsidiado.

**2.1.2.04.01.18.0004. Eventos Catastróficos y accidentes de tránsito – ECAT**

**2.1.2.04.01.18.0004.01 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT**

Por este rubro se registran los ingresos procedentes de la facturación de servicios de salud a las compañías aseguradoras que manejan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en vigencias anteriores.

**2.1.2.04.01.18.0004.02 FOSYGA**

Por este rubro se registran los ingresos procedentes de la facturación de servicios de salud por eventos catastróficos, atención a desplazados, derivados de la subcuenta correspondiente del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA.

**2.1.2.04.01.18.0005. Fondo de Desarrollo Local**

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la facturación por la prestación de servicios de salud en vigencias anteriores a los Fondos de Desarrollo Local.

**2.1.2.04.01.18.0006. Entes Territoriales**

Por este rubro se registran los ingresos procedentes de la facturación de servicios de salud prestados en vigencias anteriores a los Entes Territoriales Departamentales, Distritales o Municipales diferentes al Distrito Capital.

**2.1.2.04.01.18.0007. Otros Pagadores por Venta de Servicios**

Ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, compañías de seguros, prestación de servicios a afiliados a las administradoras de riesgos profesionales, entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las fuerzas militares, INPEC, educación, etc.

**2.1.2.04.99. Otras Rentas Contractuales**

**2.1.2.04.99.01. Convenios**

**2.1.2.04.99.01.0001. Convenios de Desempeño Condiciones Estructurales – FFDS**

Por este rubro se registran los ingresos provenientes de convenios de desempeño por condiciones estructurales firmados con el Fondo Financiero Distrital de Salud, las cuales se presentan por situaciones especiales de costo, tarifa o mercado que le impide a la ESE por sus características particulares competir en iguales condiciones con las demás ESE del Distrito Capital.

**2.1.2.04.99.01.0002. Otros Convenios – FFDS**

Se incluyen en esta clasificación los demás ingresos provenientes de convenios firmados con el Fondo Financiero Distrital de Salud, destinados a la infraestructura y dotación de las ESE.

**2.1.2.04.99.01.0003. Convenios Docente – Asistenciales**

Ingresos provenientes de convenios de carácter docente – asistenciales firmados por las ESE\$ con instituciones educativas.

**2.1.2.04.99.01.0004. Convenios Fondos de Desarrollo Local Infraestructura y Dotación (30)**

Ingresos provenientes de convenios firmados con los Fondos de Desarrollo Local, destinados a infraestructura y/o dotación.

**2.1.2.04.99.01.0005. Otros Convenios**

Se incluyen en esta clasificación los demás ingresos provenientes de convenios

**2.1.2.04.99.02. Cuentas por Cobrar Otras Rentas Contractuales**

Ingresos provenientes de convenios suscritos en vigencias anteriores y que no han sido recaudados por la ESE.

**2.1.2.99. Otros Ingresos No tributarios**

Recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente, como la venta de desechos, venta de fotocopias, venta de pliegos para contratar con la Institución, comisiones recibidas, entre otros.

**2.2. TRANSFERENCIAS**

Ingresos provenientes de otros organismos o entidades públicas, determinados por una norma previamente establecida (Ley, Acuerdo, Decreto o Resolución según el caso).

**2.4. RECURSOS DE CAPITAL**

Ingresos constituidos por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras; venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

**2.4.1. Recursos del Balance**

**2.4.1.03. Venta de Activos**

Son los ingresos generados por la venta de activos de propiedad de la ESE, cuya destinación sea la adquisición de otros activos.

**2.4.2. Recursos del Crédito**

Recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año, autorizados y aprobación por el CONFIS y la Junta Directiva, según el caso, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, multilaterales o instituciones financieras privadas de carácter nacional; igualmente se incluyen créditos de proveedores y créditos recibidos de la banca comercial.

**2.4.3. Rendimientos por Operaciones Financieras**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales y que generan intereses, dividendos o corrección monetaria resultado de su posición en cuentas bancarias, ahorros y títulos valores.

**2.4.6. Donaciones**

Corresponde a los recursos otorgados a la ESE sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

**2.4.9. Otros Recursos de Capital**

Corresponde a aquellos recursos de capital diferentes a los definidos anteriormente.

**3 GASTOS**

El Presupuesto de Gastos de las Empresas Sociales del Estado – ESE, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.

**3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

**3.1.1 SERVICIOS PERSONALES**

Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado en planta o a través de contrato. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.



**3.1.1.01.08. Prima de Servicios**

Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

**3.1.1.01.09. Prima de Navidad**

Prestación social en favor de los servidores públicos, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

**3.1.1.01.10. Prima de Vacaciones**

Reconocimiento y pago a los servidores públicos por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, liquidada con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

**3.1.1.01.11. Prima Técnica**

Reconocimiento económico a los empleados o funcionarios con título profesional de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, sea cual fuere el año en que se lleve a cabo su reconocimiento.

**3.1.1.01.12. Prima de Antigüedad**

Apropiación para el pago a los servidores públicos, en proporción a los años de servicio prestados de acuerdo con las normas legales vigentes.

**3.1.1.01.13. Prima Secretarial**

Apropiación para atender el reconocimiento a los empleados públicos que desempeñen el cargo de Secretario y Secretario Ejecutivo de acuerdo con las normas legales vigentes.

**3.1.1.01.14. Prima de Riesgo**

Apropiación para pagar el reconocimiento que se hace a los empleados con cargos de especial riesgo, de conformidad con los Acuerdos vigentes. Este pago será procedente, siempre y cuando en el cargo del empleado persistan las circunstancias especiales de riesgo que originaron el pago de tal prima.

**3.1.1.01.15. Otras Primas y Bonificaciones**

Son aquellos gastos de personal por concepto de primas y bonificaciones diferentes a las enunciadas anteriormente.

**3.1.1.01.16. Vacaciones en Dinero**

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula de la ESE. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.



**3.1.1.01.17. Indemnizaciones Laborales**

Tiene como fin efectuar los pagos que por tal concepto debe sufragar la ESE, originados por la supresión de cargos y en general los que prevea la Ley.

**3.1.1.01.18. Partida de Incremento Salarial**

Apropiación para atender los incrementos salariales y prestacionales asociados a la nómina para los servidores públicos, así como los aportes patronales que de ellos se deriven.

**3.1.1.01.19. Convenciones Colectivas o Convenios**

Apropiación para cubrir los gastos derivados de convenciones colectivas de trabajo, incluidas las pensiones transitorias, quinquenios y los convenios celebrados por la ESE con los sindicatos de empleados y trabajadores, distintas a las que hacen relación con la remuneración y prestaciones sociales legales.

**3.1.1.01.20. Bonificación Especial de Recreación**

Apropiación destinada para el pago a los servidores públicos, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

**3.1.1.01.21. Reconocimiento por Coordinación**

Rubro destinado al pago de un porcentaje adicional a la asignación básica a los servidores públicos que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 92 de 2003 y las normas reglamentarias.

**3.1.1.01.22. Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público**

Apropiación destinada al pago de una contraprestación directa y retributiva a los servidores públicos que a 31 de diciembre de 2006 hayan cumplido cinco (5) años o más de servicio ininterrumpido en los organismos y ESE de que tratan los Acuerdo 276 de 2007 y 336 de 2008 y las normas que los modifiquen.

**3.1.1.01.99. Otros Gastos de Personal**

Corresponde a los Gastos de Personal que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

**3.1.1.02. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Apropiación destinada al pago del personal que se vincula en forma ocasional o para suplir necesidades del servicio; para la prestación de servicios calificados o profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Se clasifican como servicios personales indirectos los rubros de personal supernumerario, jornales, honorarios, remuneración servicios técnicos y otros gastos de personal.

**3.1.1.02.01. Personal Supernumerario**

Apropiación destinada al pago de la remuneración para el personal vinculado ocasionalmente por vacaciones temporales o para desarrollar actividades de carácter transitorio y que por dicha característica no se incorpora a la planta de personal de la ESE. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales, los aportes patronales y demás conceptos a que haya lugar.

**3.1.1.02.02. Jornales**

Apropiación para atender los pagos de los trabajadores vinculados por contrato de trabajo, que desarrollen labores manuales en las diferentes actividades de la ESE.

**3.1.1.02.03. Honorarios**

Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, Numeral 4, Literal h) y Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008.

Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables compondores, de acuerdo con las normas vigentes.

**3.1.1.02.04. Remuneración Servicios Técnicos**

Por este rubro se deberán cubrir los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrolla labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente materiales y no calificadas para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la ESE, cuando éstas no pueden ser cubiertas con personal de planta.

**3.1.1.03. APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO**

Son los pagos que deben hacer las ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público

**3.1.1.03.01. APORTES PATRONALES SECTOR PRIVADO**

Son los pagos que debe hacer la ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector privado.

**3.1.1.03.01.01. Cesantías Fondos Privados**

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Igualmente este rubro se afectará con el pago por concepto de intereses sobre cesantías.

**3.1.1.03.01.02. Pensiones Fondos Privados**

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.

**3.1.1.03.01.03. Salud EPS Privadas**

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la ESE.

**3.1.1.03.01.04. Riesgos Profesionales Sector Privado**

Aporte patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

**3.1.1.03.01.05. Caja de Compensación**

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

**3.1.1.03.02. APORTES PATRONALES SECTOR PÚBLICO**

Son los pagos que debe hacer la ESE por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal a las entidades del sector público.

**3.1.1.03.02.01. Cesantías Fondos Públicos**

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que la ESE debe cancelar al respectivo Fondo Público, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**3.1.1.03.02.02. Pensiones Fondos Públicos**

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos, según la afiliación de cada empleado.

**3.1.1.03.02.03. Salud EPS Públicas**

Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Públicas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la ESE.

**3.1.1.03.02.04. Riesgos Profesionales Sector Público**

Aporte Patronal para el Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

**3.1.1.03.02.06. ICBF**

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos.

**3.1.1.03.02.07. SENA**

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

**3.1.1.03.02.09. Comisiones**

Apropiación destinada al pago por administración de los recursos que la ESE le gira al FONCEP para el pago de cesantías a los afiliados a dicho Fondo.

**3.1.1.03.03. OTROS APORTES PATRONALES**

**3.1.1.03.03.99. Otros Aportes Patronales**

Corresponde a otros aportes que no están clasificados dentro de las definiciones anteriores y se encuentran autorizados por norma legal vigente.

**3.1.2. GASTOS GENERALES**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE cumpla con las funciones asignadas por normas legales, así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas e Intereses y Comisiones a que estén sometidos legalmente.

**3.1.2.01. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas a la ESE; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Se excluye la adquisición de bienes y servicios destinados a la comercialización los cuales por su naturaleza afectan el agregado de Gastos de Operación.

**3.1.2.01.01. Arrendamientos**

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las ESE, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo especializado.

**3.1.2.01.02 Dotación**

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para servidores y trabajadores vinculados a la ESE, según las labores que desempeñen, de conformidad con lo autorizado por las normas legales vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal supernumerario que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

**3.1.2.01.03 Gastos de Computador**

Gastos por concepto de servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos, de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; la adquisición de medios magnéticos de almacenamiento de información, suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y software que requiere la ESE. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y comunicaciones ni contratación de personal temporal.

#### **3.1.2.01.04. Viáticos y Gastos de Viaje**

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados de las ESE que se desplacen en comisión oficial al interior o exterior del país o en representación de la ESE, de acuerdo con las normas vigentes. Por este rubro **no se puede atender el pago** de viáticos ni tampoco los gastos que ocasione la movilización o **desplazamiento** dentro del perímetro urbano de la ciudad al personal vinculado por honorarios, remuneración servicios técnicos, personal supernumerario y contratistas.

#### **3.1.2.01.05. Gastos de Transporte y Comunicación**

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes, acarreos y **transporte de valores**, alquiler de líneas telefónicas, télex, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, beeper, celular, intranet, extranet, suscripción y servicio de televisión por cable, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar, peajes, afiliación de vehículos a empresas de transporte, compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios. Por este rubro no se podrá contratar personal.

**Cuando en casos excepcionales y en cumplimiento del Decreto 170 de 2006, los miembros de junta directiva deban desplazarse fuera del hospital para asistir a las reuniones de junta, se les cancelarán por este rubro los gastos de transporte de que trata el mencionado Decreto.**

#### **3.1.2.01.06. Impresos y Publicaciones**

Rubro destinado al suministro de material didáctico, libros de consulta, y revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, impresión de pendones, carnets para el personal que desempeñe funciones en las ESE, así como las publicaciones de ley.

#### **3.1.2.01.08. Mantenimiento y Reparaciones**

##### **▪ 3.1.2.01.08.01. Mantenimiento ESE**

Por este rubro se registran los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE y los repuestos, accesorios, batería de vehículos, equipos de conversión y seguridad que se requieran para tal fin; contratos por servicios de

aseo y/o cafetería, vigilancia y lavado de vehículos. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas y el mantenimiento y actualización del sistema de control de incendios. En ningún caso incluye la contratación de personal ni la adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones.

#### **3.1.2.01.09. Combustibles, Lubricantes y Llantas**

Apropiación destinada para la compra de combustibles, gas vehicular, aceites combustibles, lubricantes tales como grasas, aceite motor, aceite caja, aceite transmisión y aceite hidráulico y llantas que requieran los vehículos, maquinaria y equipos utilizados por la ESE.

#### **3.1.2.01.10. Materiales y Suministros**

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo; materiales para seguridad y vigilancia, alarmas y sistemas electrónicos de seguridad para propiedades y vehículos; material fotográfico, para artes gráficas y microfilmación; adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución así como hologramas, stickers para código de barras. Igualmente por este rubro se podrán adquirir equipos de menor cuantía que faciliten la labor administrativa cuyo monto anual no exceda de dos (2) SMMLV.

#### **3.1.2.01.11 Seguros**

##### **3.1.2.01.11.01 Seguros ESE**

Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la ESE, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones.

Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

#### **3.1.2.01.12. Servicios Públicos**

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, gas natural y telefonía fija de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione la ESE, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

#### **3.1.2.01.13. Capacitación**

Por este rubro se atenderán los gastos que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, formación, estímulos y utilidad de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

No se deben hacer gastos con destino al pago de la educación definida como Formal de conformidad con la Ley General de Educación.

#### **3.1.2.01.14. Bienestar e Incentivos**

Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el de su familia en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

#### **3.1.2.01.15. Promoción Institucional**

Apropiación para atender gastos por concepto de eventos oficiales, actos protocolarios y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional.

#### **3.1.2.01.16. Salud Ocupacional**

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los servidores públicos en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

#### **3.1.2.01.17. Información**

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet o Internet, así como boletines informativos impresos, periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a este propósito, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

#### **3.1.2.01.18. Publicidad**

Rubro destinado al pago por la promoción en medios masivos de comunicación, permanentes o temporales, fijos o móvil, destinada a llamar la atención de la ciudadanía a través de leyendas o elementos visuales o auditivos en general, como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen y/o sonido cuyo fin sea institucional, siempre y cuando este tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

### **3.1.2.02. OTROS GASTOS GENERALES**

#### **3.1.2.02.01. Sentencias Judiciales**

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones, transacciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la ESE y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal atendiendo el Principio Presupuestal de programación Integral. Los

gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc., **así como las tarifas por la utilización de los Centros de Arbitraje.**

### **3.1.2.02.02. Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas**

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la ESE, cualquiera que sea el año de su causación. Entre éstos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales y el certificado de revisión técnico-mecánica a los vehículos de las ESE, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, impuesto al fondo del deporte, multas impuestas por el ICBF y el SENA, primas por suscripción de contratos de estabilidad jurídica y obligaciones derivadas de inscripción y cuotas a entidades de vigilancia y control, entre otros.

### **3.1.2.02.03. Intereses, Comisiones y otros**

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por las operaciones de tesorería, compra de chequeras y demás servicios y gastos financieros en que incurre la ESE con las entidades financieras.

### **3.1.2.02.04. Programas y Convenios Institucionales**

#### **3.1.2.02.04.01. Otros Programas y Convenios Institucionales**

Cubre las obligaciones que demande el cumplimiento de aquellos convenios que suscriba la ESE con otras entidades de derecho público o privado, nacionales o internacionales, debidamente legalizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, que complementen el desarrollo de las funciones del hospital y en ningún caso debe corresponder a pago de prestación de servicios.

### **3.1.2.02.99. Otros Gastos Generales**

Por este rubro se atienden los gastos eventuales, accidentales o fortuitos no incluidos específicamente dentro de los rubros de gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para el funcionamiento y buena marcha de la Administración. Para su ejecución se requiere de resolución motivada por parte del ordenador del gasto.

### **3.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas sin contraprestación de bienes y servicios en cumplimiento de un mandato legal.

### **3.1.4. CUENTAS POR PAGAR FUNCIONAMIENTO**

Apropiación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos o de la adquisición de bienes y servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la ESE, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la anterior vigencia fiscal.



### **3.2. GASTOS DE OPERACIÓN**

Son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la ESE para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional. Excluye la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento y/o inversión.

#### **3.2.1. GASTOS DE COMERCIALIZACION**

Comprende las apropiaciones para atender los gastos de personal de la planta misional y los gastos en que debe incurrir la ESE para la adquisición y/o alquiler de bienes y servicios o insumos destinados a la comercialización en cumplimiento de su misión institucional.

##### **3.2.1.01. SERVICIOS PERSONALES**

Corresponde al valor de las remuneraciones y prestaciones a que tiene derecho el personal vinculado a la planta que desarrolla funciones o actividades relacionadas con el objeto misional de la ESE, como retribución por la prestación de sus servicios, las cuales se liquidarán en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes. Igualmente este agregado incluye las apropiaciones destinadas al pago de servicios personales indirectos, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social, privadas y públicas, derivados de los servicios que esas instituciones prestan al personal misional de la ESE.

##### **3.2.1.02. COMPRA DE BIENES**

Son los gastos que realiza la ESE con el fin de adquirir bienes e insumos destinados a la comercialización de sus servicios en cumplimiento de su misión institucional.

###### **3.2.1.02.01. Insumos Hospitalarios**

###### **3.2.1.02.01.01. Medicamentos**

Corresponde a la adquisición de productos farmacéuticos, tanto genéricos como comerciales, en sus diversos tipos (antibióticos, analgésicos, oncológicos, entre otros) y presentaciones (pastillas, cápsulas, jarabes, inyectables, oxígeno y gases medicinales) para la atención y asistencia hospitalaria y ambulatoria. Incluye además pruebas de hematología y procedimientos de transfusión (sangre, componentes y hemoderivados)

###### **3.2.1.02.01.02. Material Médico-Quirúrgico**

Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, reactivos y material de laboratorio, radiología, salud mental, genética, materiales de odontología, prótesis y órtesis incluidas sillas de ruedas.

###### **3.2.1.02.01.03. Insumos de Salud Pública**

Corresponde a insumos inherentes a la operación de las actividades de salud pública y vigilancia sanitaria, como la compra de raticidas, rodenticidas, creolina, desinfectantes, entre otros. Igualmente se pueden adquirir los recipientes para clasificación de residuos clínicos y contenedores para desecho de material punzante. Por este concepto no se deben incluir gastos de fotocopias, duplicaciones,

publicaciones, combustibles y mantenimiento de vehículos, alquiler de medios o contratación de eventos o transporte cuya erogación debe afectar cada uno de los rubros específicos de funcionamiento.

### **3.2.1.03. ADQUISICION DE SERVICIOS**

Son los gastos que realiza la ESE con el fin de contratar con personas naturales y/o jurídicas los servicios requeridos para la comercialización de sus servicios en cumplimiento de su misión institucional.

#### **3.2.1.03.01. Mantenimiento Equipos Hospitalarios**

Apropiación destinada a la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos y accesorios del equipo biomédico con que cuenta la ESE, destinado a su actividad misional.

#### **3.2.1.03.02. Servicio de Lavandería**

Apropiación destinada para la compra de insumos y/o el pago del servicio de lavado de ropa hospitalaria, así como el alquiler de ropa hospitalaria.

#### **3.2.1.03.03. Suministro de Alimentos**

Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera. Por este rubro igualmente se podrá adquirir la compra de alimentos para animales de los Centros de Zoonosis.

#### **3.2.1.03.04. Adquisición de Servicios de Salud**

Apropiación destinada a la contratación, con otras IPS (públicas y privadas) y asociaciones médicas, de servicios con que no cuenta la ESE y se requieren para el cumplimiento de su misión institucional. Por este rubro se atenderá la contratación de servicios de ambulancia cuando este servicio no pueda ser prestado con ambulancias propias de la ESE y el traslado de cadáveres cuando las circunstancias así lo exijan.

#### **3.2.1.03.05. Contratación Servicios Asistenciales**

Apropiación destinada para la contratación de personas naturales y/o jurídicas requeridas para la prestación de los servicios de salud, acordes a su nivel de complejidad y los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta.

#### **3.2.1.03.06. Adquisición Otros Servicios**

Por este rubro se realiza la contratación de servicios eventuales, accidentales o fortuitos y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la adecuada prestación de los servicios de salud. Por este rubro se atenderá la contratación de los vehículos para la operación de las actividades de salud pública, cuando las mismas no se puedan cubrir con los vehículos del hospital.

### **3.2.1.04. COMPRA DE EQUIPO**

#### **3.2.1.04.01. Equipo e Instrumental Médico Quirúrgico**

Apropiación destinada a la compra de equipo e instrumental médico quirúrgico de menor cuantía, que no se encuentra incluido en un proyecto de inversión, para el área misional de la ESE y cuya **apropiación anual no exceda de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.**

#### **3.2.1.05. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALIZACION**

Apropiación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos o la adquisición y/o alquiler de bienes y servicios destinados a la comercialización, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la anterior vigencia fiscal.

#### **3.2.2. GASTOS DE PRODUCCION**

Corresponde a los gastos en que incurre la ESE para la adquisición de materia prima e insumos necesarios en procesos de transformación. Se excluyen los bienes que por su naturaleza hacen parte de los gastos de funcionamiento, comercialización e inversión.

#### **3.2.3. CUENTAS POR PAGAR PRODUCCION**

Apropiación destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los gastos de producción, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la anterior vigencia fiscal.

#### **3.4 INVERSIÓN**

Gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

3.4.1	DIRECTA
3.4.1.13	PLAN DE DESARROLLO
3.4.1.13.01	OBJETIVO
3.4.1.13.01.01	PROGRAMA
3.4.1.13.01.01.0000	PROYECTO

En el actual Plan de Desarrollo se aplicará la siguiente estructura:

<b>3.4.1</b>	<b>DIRECTA</b>
<b>3.4.1.13</b>	<b>“BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”</b>
<b>3.4.1.13.01</b>	<b>Ciudad de Derechos</b>
<b>3.4.1.13.01.03</b>	<b>Fortalecimiento y provisión de los servicios de salud</b>
<b>3.4.1.13.01.03.0633</b>	<b>Desarrollo de la infraestructura hospitalaria</b>
3.4.1.13.01.03.0633.01	Infraestructura

Apropiación destinada para cubrir la construcción, remodelación y mejoramiento de los edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales con que cuenta la ESE.

3.4.1.13.01.03.0633.02 Dotación

Recursos destinados para la adquisición de equipo industrial de uso hospitalario, equipo biomédico y muebles para uso administrativo y asistencial.

**3.4.1.13.01.03.0634 Ampliación y Mejoramiento de la Atención Prehospitalaria**

3.4.1.13.01.03.0634.01 Ampliación y Mejoramiento de APH

**3.4.1.13.04 Participación**

**3.4.1.13.04.37 Ahora decidimos juntos**

**3.4.1.13.04.37.0617 Participación social por el derecho a la salud**

3.4.1.13.04.37.0617.01 Participación social en salud

Apropiación para atender gastos por concepto de eventos oficiales y gastos tendientes a contribuir con el fortalecimiento del ejercicio de ciudadanía y la participación social en salud.

**3.4.1.13.06 Gestión Pública Efectiva y Transparente**

**3.4.1.13.06.46 Tecnologías de la información y comunicación al servicio de la ciudad**

**3.4.1.13.06.46.0616 Sistema de información en salud automatizado y en línea para Bogotá D.C.**

3.4.1.13.06.46.0616.01 Historia Clínica Única Digital

Recursos destinados para la adquisición e instalación de una solución de HCUD; se incluye inversión en infraestructura tecnológica para garantizar la interfaz entre plataformas, contratación de recurso humano y asesoría en levantamiento de procesos.

3.4.1.13.06.46.0616.02 Telesalud

Recursos destinados a implementar e integrar las herramientas tecnológicas disponibles en tele salud bajo un ambiente interactivo, donde las técnicas de control remoto e instrumentación virtual tenga como finalidad la integración de aplicaciones de gestión asistencial en el mismo ambiente; incluye dotación de equipos de comunicación y contratación de recurso humano

3.4.1.13.06.46.0616.03 Integración de Subsistema de Información

3.4.1.13.06.46.0616.04 Plataforma Tecnológica

Recursos destinados a la renovación e inversión en tecnología de información y comunicaciones TIC's.

**3.4.2. TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN**

Recursos con destino al presupuesto de inversión de entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, destinadas a financiar sus gastos de inversión. Así mismo incluye otras transferencias que se den en cumplimiento de normas y convenios.

### **3.4.3 CUENTAS POR PAGAR INVERSIÓN**

Apropiación destinada a cubrir los compromisos, debidamente perfeccionados, con cargo al presupuesto de inversión, que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la anterior vigencia fiscal.

### **4 DISPONIBILIDAD FINAL**

Es la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos aforado y el presupuesto de gastos. No constituye apropiación para atender gastos.